

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021-00861 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	JOHAN SEBASTIAN BOLIVAR CANO
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

CONSIDERACIONES

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1º. Aclarará al despacho, porqué las pretensiones de la demanda están encaminadas a cuotas diferentes, si el pagaré objeto de cobro ejecutivo fue pactado por valor de \$25.500.000 como capital, pagadero en 72 cuotas mensuales fijas cada una de \$538.714, que incluye capital e intereses, y del cual se adeuda la suma de \$14.973.308.

2º. Informará al despacho a qué tasa se liquidaron los intereses corrientes.

Por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Inadmitir la demanda de la referencia indicada, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen cada uno de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58e78418011a0092df002d661902da7f58d3f0b9e685b41cf803ef66907f7fc8

Documento generado en 05/10/2021 05:37:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**